



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de noviembre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de noviembre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Banco de Bogotá Nit N.º 860.002.964-4
Demandado/as	Luzman Rafael Padilla Bautista CC N.º 78.020.628
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00484 00

Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde anuncia desconocer dirección para notificar a la demandada **Luzman Rafael Padilla Bautista**, en consideración con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, este despacho judicial ordenará el emplazamiento del demandado referidos en los términos del artículo 108 ibídem y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Así las cosas, se

RESUELVE:

Primero: Emplazar a la demandada **Luzman Rafael Padilla Bautista**, en la forma y términos indicados en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el 108 del código general del proceso.

Segundo: Por secretaría hágase la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de toda la información necesaria conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del código general del proceso, generando la constancia de ello, para adjuntar al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23 417 40 89 001 2022 00484 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602a84f5eb0f5412562e027a72bf11ce49a3474ecd0718bdf2527717cc186114**

Documento generado en 17/11/2022 10:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>